



BOLETÍN TRIBUTARIO - 142/19

**LA PROPIEDAD HORIZONTAL NO ESTÁ OBLIGADA A REALIZAR
APORTES A SENA, ICBF, NI AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DE SALUD,
RESPECTO DE LOS TRABAJADORES QUE DEVENGAN MENOS DE 10
SALARIOS MINIMOS**

OROZCO & ASOCIADOS informa, que el Consejo de Estado mediante sentencia 23658 del 14 de agosto de 2019, falló favorablemente la demanda de nulidad presentada por la doctora Alba Lucía Orozco, declarando la nulidad del artículo 1.2.1.5.4.9 del Decreto 2150 de 2017 en las expresiones 19-5 y 1.2.1.5.3.1, que pretendía excluir a la persona jurídica originada en la constitución de la Propiedad Horizontal que explota comercialmente áreas comunes de los aportes a SENA, ICBF y cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, respecto de los trabajadores que devenguen menos de 10 SMMLV.

[Sentencia 23658 14/08/2019](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

ALO
16 de septiembre de 2019